



# Resolución Directoral

## N° 00084-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 03 de marzo de 2022

### VISTO:

El Informe N° 102-2022-ENSFJMA/DG-DA, Informe N° 36-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA, Informe N° 30-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA, Informe N° 49-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-TI y demás documentos adjuntos en un total de diecisiete (17) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano responsable de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas del nivel de pregrado, la función docente, la admisión, las cátedras y los diferentes proyectos y programas académicos institucionales;

Que mediante Informe N° 36-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 26 de febrero de 2022, la Secretaria Académica eleva la propuesta de encargar como responsable del Área de Plataforma Académica Virtual a don David Santiago Chacón, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2022;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades propias de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año, es necesario encargar el Área de Plataforma Académica Virtual;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica, recomienda autorizar y encargar con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero de 2022, a don David Santiago Chacón como responsable del Área de Plataforma Académica Virtual de la Secretaría Académica;

EXPEDIENTE: SA2022-INT-0001891

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **3B1618**



Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Memorandum N° 352-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 02 de marzo de 2022, la Dirección General, de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica y Secretaría Académica, autoriza se expida la Resolución Directoral que encarga con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2022 hasta nueva disposición, a don David Santiago Chacón como responsable del Área de Plataforma Académica Virtual de la Secretaría Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero de 2022 hasta nueva disposición, a don DAVID SANTIAGO CHACÓN como responsable del Área de Plataforma Académica Virtual de la Secretaría Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2.- DISPONER**, que al término de la encargatura, de don David Santiago Chacón deberá presentar el informe final de su gestión.

**Artículo 3.- ESTABLECER**, que la encargatura de funciones queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas y/o cuando la Dirección General disponga.

**Artículo 4.- NOTIFICAR**, la presente resolución a don David Santiago Chacón y remitir una copia fedateada de la presente resolución para su legajo personal.

**Artículo 5.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Mg. SIMÓN COMA ANCCASI  
Director General

EXPEDIENTE: SA2022-INT-0001891

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **3B1618**

